

MERCOSUR/SGT N° 3/CSPE/ACTA N° 02/07

XXIX REUNIÓN ORDINARIA DEL SGT N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD”/ COMISIÓN DE SEGURIDAD DE PRODUCTOS ELÉCTRICOS

Se celebró en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, en el local de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA), entre los días 13 y 16 de Agosto de 2007, la XXIX Reunión Ordinaria del Subgrupo de Trabajo N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”/ Comisión de Seguridad de Productos Eléctricos, con la presencia de las Delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

La lista de participantes consta en el **Agregado I**.

La Agenda consta en el **Agregado II**.

El Resumen del Acta de esta reunión consta en el **Agregado III**.

En la Reunión se trataron los siguientes temas:

1. CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO DEL REGLAMENTO TÉCNICO ESPECÍFICO PARA CABLES Y CONDUCTORES ELÉCTRICOS DE BAJA TENSIÓN

- a) Con referencia al Art. 1 del cuerpo principal del Reglamento Técnico MERCOSUR sobre cables y conductores eléctricos de baja tensión, se intercambiaron ideas respecto a la limitación del alcance del Reglamento a los 63 A. Considerando que la corriente nominal no es un dato intrínseco de los cables y conductores eléctricos, se adoptó como limitación del alcance del presente Reglamento la sección de los cables y conductores hasta la sección de 25 mm², inclusive.
- b) En cuanto a la Parte A, Requisitos Esenciales de Seguridad para productos eléctricos de baja tensión, fue excluida de este Reglamento Técnico dado que contiene directrices generales de seguridad de productos eléctricos de baja tensión y el presente Reglamento Técnico se refiere específicamente a cables y conductores eléctricos. Las delegaciones acordaron concensuar y elevar en la próxima reunión una propuesta de Directriz General MERCOSUR que contenga los Requisitos Esenciales de Seguridad aplicables a todos los productos eléctricos de baja tensión.

Aparte del estudio del Reglamento, se evaluaron las cuatro normas MERCOSUR aplicables al mismo, a fin de eliminar los desvíos nacionales. Considerando que dichas normas tienen una gran cantidad de desvíos entre países, se eliminaron

aquellos desvíos que tuvieron concenso en la Comisión, quedando como únicos puntos pendientes de resolución para la próxima reunión los siguientes:

- La Delegación de Argentina propuso que los puntos 2.2.3 - Ensayos de Rutina (R) - y 2.2.4 - Ensayos de Rutina de Recepción (RR) de la NM 247-1:2000 no se apliquen al presente Reglamento, por considerarlos responsabilidad del fabricante y no hacen a la seguridad del cable. Las Delegaciones de Brasil, Paraguay y Uruguay consideraron justificado mantener estos puntos, porque contribuyen al sistema de control y calidad del producto. La Delegación de Argentina, en base a lo argumentado en el ámbito de esta Comisión, evaluará las posiciones de las demás delegaciones, para considerarlas y definir para la próxima reunión.
- La delegación de Argentina propuso que los puntos 2.5, 3.5, 4.5, 5.5, 6.5 y 7.5 (Recomendaciones de Uso) de la NM 247-3:2000, así como los puntos 3.5, 4.5, 5.5 y 6.5 (Recomendaciones de Uso) de la NM 247-5:2000 no sean considerados en la aplicación de este Reglamento. Las Delegaciones de Paraguay y Uruguay concordaron con dicha posición, mientras que la Delegación de Brasil solicitó tiempo hasta la próxima reunión a fin de tomar una posición oficial con respecto a esa propuesta.
- Las Delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay propusieron que el literal f) del punto 4.2.4 (Acondicionamiento) de la norma NM 247-1:2000, sea aplicable para todos los países para el caso de bobinas y rollos. La Delegación de Brasil solicitó tiempo hasta la próxima reunión a fin de tomar una posición oficial con respecto a esa propuesta.

Todos los puntos pendientes serán objeto de intercambio virtual entre los delegados de la Comisión, a efectos de avanzar en la confección del documento antes de la próxima reunión.

Cuantificación del avance del Proyecto de Resolución:

P. Res	Título	Grado
Nº 17/01	REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE CABLES Y CONDUCTORES ELÉCTRICOS DE BAJA TENSIÓN	3

El documento de trabajo del Proyecto de Resolución Nº 17/01 consta como **Agregado IV**.

2. ESTUDIO DE LOS MODELOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA CABLES Y CONDUCTORES ELÉCTRICOS DE BAJA TENSIÓN

Las delegaciones acordaron que los Mecanismos de Vigilancia del Mercado no sean parte integrante del presente Reglamento Técnico.

En base a lo anterior, y considerando que cada país debe establecer su propio Reglamento de Evaluación de la Conformidad, en el cual se establezca el Mecanismo de Vigilancia del Mercado, la Delegación de Brasil propuso que el Artículo 2 del Reglamento no haga mención a ningún Sistema de Evaluación de la Conformidad, y que esto quede a consideración de cada Estado Parte. Las demás delegaciones solicitaron tiempo hasta la próxima reunión a fin de tomar una posición oficial con respecto a esa propuesta.

3. GRADO DE AVANCE DEL PROGRAMA DE TRABAJO 2007

El grado de avance del Programa de Trabajo 2007, que se eleva a los Coordinadores Nacionales, consta en el **Agregado V**.

4. AGENDA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

Se elaboró la agenda de la próxima reunión que consta en el **Agregado VI**.

LISTA DE AGREGADOS:

Los Agregados que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

- AGREGADO I – Lista de participantes.
- AGREGADO II – Agenda.
- AGREGADO III – Resumen del Acta.
- AGREGADO IV – Documento de Trabajo - Proyecto de Resolución N° 17/01.
- AGREGADO V – Planilla de seguimiento del Programa de Trabajo 2007.
- AGREGADO VI – Agenda para la próxima reunión.

Por la Delegación de Argentina
Rubén J. Marcassio

Por la Delegación de Brasil
Leonardo Machado Rocha

Por la Delegación de Paraguay
Leopoldo Ostertag

Por la Delegación de Uruguay
Andrés Hermida

**XXIX REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3
“REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA
CONFORMIDAD”/COMISIÓN DE SEGURIDAD DE PRODUCTOS
ELÉCTRICOS / ACTA N° 02/07**

AGREGADO I

MONTEVIDEO, 13 AL 16 DE AGOSTO DE 2007

LISTA DE PARTICIPANTES

DELEGACIÓN DE ARGENTINA

SECTOR OFICIAL

NOMBRE	INSTITUCIÓN	E-mail
Ruben Marcassio	Secretaria de Comercio y Producción.	rmarca@mecon.gov.ar

DELEGACIÓN DE BRASIL

SECTOR OFICIAL

NOMBRE	INSTITUCIÓN	E-mail
Leonardo Machado Rocha	INMETRO	lmrocha@inmetro.gov.br

DELEGACIÓN DE PARAGUAY

SECTOR OFICIAL

NOMBRE	INSTITUCIÓN	E-mail
Leopoldo Ostertag	MIC	ostertag@ciamp.mic.gov.py
Robert Duarte	INTN	metrologia@intn.gov.py

DELEGACIÓN DE URUGUAY

SECTOR OFICIAL

NOMBRE	INSTITUCIÓN	E-Mail
Andres Hermida	URSEA	andres.hermida@ursea.gub.uy
Jorge Mattos	URSEA	jorge.mattos@ursea.gub.uy
Juan Carlos Lantero	UNIT	unit-iso@unit.org.uy

**XXIX REUNIÓN ORDINARIA DEL SGT N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y
EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD”/ COMISIÓN SEGURIDAD DE
PRODUCTOS ELÉCTRICOS/ ACTA N° 02/07**

AGREGADO II

MONTEVIDEO, 13 AL 16 DE AGOSTO DE 2007

AGENDA

1. Finalización del Proyecto de Resolución N° 17/01 – Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Cables y Conductores Eléctricos de Baja Tensión.
2. Estudiar los modelos de Evaluación de la Conformidad para Cables y Conductores Eléctricos de Baja Tensión.

**XXIX REUNIÓN ORDINARIA DEL SGT N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y
EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD”/ COMISIÓN SEGURIDAD DE
PRODUCTOS ELÉCTRICOS/ ACTA N° 02/07**

AGREGADO III

MONTEVIDEO, 13 AL 16 DE AGOSTO DE 2007

RESUMEN DEL ACTA

1. BREVE INDICACIÓN DE LOS TEMAS TRATADOS

Se trataron los temas de la agenda, que consta en Agregado II del Acta.

2. PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE REGLAMENTO TÉCNICO

No se elevan proyectos de Reglamento Técnico.

3. DOCUMENTOS QUE SE ELEVAN A COORDINADORES

Se eleva a Coordinadores Nacionales el grado de avance del programa de trabajo 2007 en Agregado V.

AGREGADO IV

XXIX REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD”/COMISIÓN DE SEGURIDAD DE PRODUCTOS ELÉCTRICOS / ACTA N° 02/07

DOCUMENTO DE TRABAJO

MERCOSUR/XI SGT N° 3/P. RES. N° 17/01 Revisión

REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE CABLES Y CONDUCTORES ELÉCTRICOS DE BAJA TENSIÓN

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Resoluciones N° 38/98, N° 56/02 y N° 22/05 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que es necesario garantizar a los consumidores la seguridad en la utilización de cables y conductores eléctricos de baja tensión en condiciones previsibles o normales de uso;

Que es función de los Estados Partes del MERCOSUR determinar los requisitos esenciales de seguridad, que deben cumplir los cables y conductores eléctricos de baja tensión para su comercialización y crear un mecanismo que garantice su cumplimiento;

Que al ser estos requisitos los mínimos exigibles desde el punto de vista de la seguridad de las personas, bienes y animales domésticos, el cumplimiento de los mismos no deberá eximir del cumplimiento de reglamentaciones vigentes en otros ámbitos específicos;

Que la armonización de Reglamentos Técnicos MERCOSUR tenderá a eliminar los obstáculos que son generados por diferencias en las reglamentaciones nacionales vigentes, dando cumplimiento a lo establecido en el Tratado de Asunción;

Que este Reglamento contempla lo solicitado por los Estados Partes.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar el “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Cables y Conductores Eléctricos de Baja Tensión”, que figura como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución, a través de los siguientes organismos:

Argentina: Secretaría de Coordinación Técnica del Ministerio de Economía y Producción

Brasil: Instituto Nacional de Metrologia, Normalização e Qualidade Industrial - INMETRO

Paraguay: Ministerio de Industria y Comercio.

Uruguay: Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua.

Art. 3 - La presente Resolución se aplicará en el territorio de los Estados Partes, al comercio entre ellos y a las importaciones extrazona.

Art. 4 - Los Estados Partes del MERCOSUR deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del

ANEXO

REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE CABLES Y CONDUCTORES ELÉCTRICOS DE BAJA TENSIÓN

- Art. 1 - A los fines de este Reglamento se entiende por cables y conductores eléctricos de baja tensión aquellos cables aislados con policloruro de vinilo (PVC) para tensiones nominales hasta 450/750 Volt inclusive, en corriente alterna y sección nominal hasta 25 mm² inclusive. El Reglamento se aplica a los cables y conductores rígidos y flexibles.
- Art. 2 - Para los cables y conductores eléctricos de baja tensión alcanzados por el presente Reglamento, se exigirá la certificación obligatoria por marca de conformidad (Sistema ISO N° 5) con norma MERCOSUR, incluyendo lo detallado en el Apéndice.
Esta certificación deberá ser otorgada por un organismo de certificación reconocido por el organismo responsable del país en el que se van a comercializar los productos.
- Art. 3 - La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento Técnico, así como la aplicación de posibles sanciones, estará a cargo del organismo responsable de cada uno de los Estados Partes. Estas sanciones serán comunicadas simultáneamente a todos los Estados Partes a través del órgano responsable.

APÉNDICE

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA CABLES Y CONDUCTORES ELÉCTRICOS DE BAJA TENSIÓN

Normas MERCOSUR (NM) aplicables

NM 247- 1:2000	Cables aislados con policloruro de vinilo (PVC) para tensiones nominales hasta 450/750 V, inclusive – Parte 1 - Requisitos generales (IEC 60227-1, MOD).
NM 247- 2:2000	Cables aislados con policloruro de vinilo (PVC) para tensiones nominales hasta 450/750 V, inclusive – Parte 2 - Métodos de ensayos (IEC 60227- 2, MOD).
NM 247- 3:2002	Cables aislados con policloruro de vinilo (PVC) para tensiones nominales hasta 450/750 V, inclusive – Parte 3 - Cables unipolares (sin envoltura) para instalaciones fijas (IEC 60227-3, MOD).
NM 247- 5:2002	Cables aislados con policloruro de vinilo (PVC) para tensiones nominales hasta 450/750 V, inclusive – Parte 5 - Cables flexibles (cordones) (IEC 60227-5, MOD).

Otros requisitos y restricciones:

(1) Todos los cables y conductores eléctricos de baja tensión deberán tener marcados el país de origen sobre su superficie externa (aislación o envoltura), además de lo establecido en la respectiva norma de referencia.

Adicionalmente se marcará de la misma manera en el embalaje de los rollos o en las dos caras laterales externas de la bobina, la siguiente información:

Para productos de fabricación nacional

- razón social y domicilio legal del fabricante.
- “BWF - Resistente a la propagación de incendio” (si corresponde)

Para productos fabricados en otros Estados Partes o Extrazona

- razón social o nombre del importador y su domicilio legal.
- “BWF - Resistente a la propagación de incendio” (si corresponde)

(2) En cuanto al punto 4.1.2 (Códigos de colores), de la NM 247-1:2000, no se aplica en el presente Reglamento.

(3) En cuanto a la nota del punto 4.1.3 (Combinación de los colores verde-amarillo), de la NM 247-1:2000, no se aplica en el presente Reglamento.

(4) La combinación de colores verde-amarillo utilizada en la aislación de los conductores se utilizará exclusivamente para el conductor de puesta a tierra.

- (5) El párrafo primero y segundo del punto 4.2.4 (Acondicionamiento) de la NM 247-1:2000, no se aplican al presente Reglamento. Para el control de las longitudes se deberán aplicar las Resoluciones MERCOSUR vigentes que regulan al respecto.
- (6) El literal b) del punto 4.2.4 (Acondicionamiento), de la NM 247-1:2000, es aplicable para todos los países.
- (7) Todos los cables y conductores de Clase 4 no están permitidos.

**XXIX REUNIÓN ORDINARIA DEL SGT N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y
EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD”/ COMISIÓN SEGURIDAD DE
PRODUCTOS ELÉCTRICOS/ ACTA N° 02/07**

AGREGADO V

MONTEVIDEO, 13 AL 16 DE AGOSTO DE 2007

GRADO DE AVANCE

**COMISIÓN DE SEGURIDAD DE PRODUCTOS ELÉCTRICOS – Plan de
Trabajo 2007**

	Tema		
	RO. Acta 01/07	RO. Acta 02/07	RO. Acta 03/07
Proyecto de Resolución N° 17/01. (*)	3	3	

(*) Temas que provienen del Plan de Trabajo 2006.

**XXIX REUNIÓN ORDINARIA DEL SGT N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y
EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD”/ COMISIÓN SEGURIDAD DE
PRODUCTOS ELÉCTRICOS/ ACTA N° 02/07**

AGREGADO VI

AGENDA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

1. Finalización del Proyecto de Resolución N° 17/01 – Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Cables y Conductores Eléctricos de Baja Tensión
2. Concensuar y elevar la Directriz General MERCOSUR sobre Requisitos Esenciales de Seguridad aplicables a todos los productos eléctricos de baja tensión.
3. Concensuar la lista de productos eléctricos sobre los cuales se elaborarán los próximos Reglamentos Técnicos.
4. Grado de cumplimiento del Programa de Trabajo 2007.
5. Elaborar Programa de Trabajo 2008.